

## ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8,00 » »
Extranjero.....	10,00 « «

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 17.)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## Carreteras.—Expropiación

## Edicto

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Piloña han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de Puente de Teudi á Sellaño, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que figuran en la relación publicada en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, correspondientes á los días 16 y 17 de Diciembre de 1912, y que los propietarios de las mismas comparezcan ante la Alcaldía de Piloña á nombrar el perito que les hade representaren la medición, clasificación y tasación de sus fincas, en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de su notificación, entendiéndose que el perito que nombren para ser admitido ha de reunir las condiciones que señalan

los artículos 21 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879; el 32 del Reglamento para su ejecución; el Real decreto de 4 de Julio de 1881, hallarse además inscripto en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el perito que represente á la Administración.

Oviedo, 14 de Enero de 1914.

El Gobernador,

*Epigmenio Bustamante.*

R. al núm. 173

## MINAS

D. Epigmenio Bustamante, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Miguel Valdés Hevia, vecino de Oviedo, apoderado de don Victor M. de Sierra y Barzanallana, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Aumento á Justa 5.ª», sita en los parajes de Peñas del Portiello, Armallán y La Prohida, parroquia de Sorriba, concejo de Tineo. Lindante al Norte el Alto de Silvalonga, al Sur camino de la Sierra á Sorriba, al Este castañedo y terreno común y al Oeste las Peñas del Portiello y terrenos particulares y del común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice del ángulo Noroeste de la concesión «Justa 4.ª», número 8.101, esto es, el ángulo N.O. saliente de la misma, desde cuyo punto de partida y en dirección Sur se medirán 700 metros y se colocará la

primera estaca, de primera á segunda al Oeste se medirán 100 metros de segunda a tercera al Norte se medirán 700 metros, de tercera á cuarta al O. se mediran 100 metros, de cuarta á quinta al Norte se medirán 700 metros, de quinta á sexta al Oeste se medirán 100 metros, de sexta á séptima al Norte se medirán 200 metros, de séptima á octava al Este se medirán 200 metros, de octava á novena al Sur se medirán 700 metros, de novena á décima al Este se medirán 100 metros, y de décima al Sur ó sea á unir con el punto de partida, se medirán 200 metros, con los que quedará cerrado el perímetro de las veinte hectáreas que se solicitan.

Los rumbos de esta designación son al Norte magnético y la declinación la de la expresada «Justa cuarta,» de modo que inteste con ésta.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 18.284 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 14 de Enero de 1914.

El Gobernador,

*Epigmenio Bustamante*

R. al núm. 162

## Gobierno civil de la provincia

### MINAS

Habiéndose practicado, sin protesta ni reclamación alguna, la demarcación de las siguientes minas he dispuesto, según previene el artículo 53 del Reglamento de Minas vigente, se notifique al interesado para que presente en el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en este Gobierno civil el papel de reintegro que corresponda por derechos de superficie y expedición de títulos de propiedad.

MINAS	Números	Hectáreas	Mineral	Concejos	INTERESADOS	Vecindad
Fernando.....	17.817	48	Hierro	Tineo	D. Luciano Bailly	Nancy (Francia)
Fermin.....	17.825	28	Id.	Cangas de Tineo	Id.	Id.
Victor.....	17.826	12	Id.	Id.	Id.	Id.
Lolina....	17.827	20	Id.	Id.	Id.	Id.
Joaquín.....	17.824	65	Id.	Allande	Id.	Id.
Mari-Juana.....	17.845	10	Id.	Id.	Id.	Id.
Maruja.....	17.858	100	Id.	Id.	Id.	Id.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 135 de dicho Reglamento, cuya publicación producirá los mismos efectos legales que las notificaciones en persona, por no residir el interesado en esta capital ni tener en ella apoderado.

Oviedo, 15 de Enero de 1914.

El Gobernador,

*Epignemio Bustamante.*

R. al núm. 67

COMISION PROVINCIAL  
DE OVIEDO

Anuncios

Esta Corporación, en sesión celebrada el día diez del corriente, previa declaración de urgencia, acordó aprobar la lista de jornales invertidos durante el mes de Diciembre último en la extensión de acopios de la carretera de Tineo al Rodical, importante 32,50 pesetas, devengados por el peón Guillermo Vila, vecino de Tineo, en trece días con el jornal diario de 2,50 pesetas.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la vigente Ley provincial.

Oviedo, 14 de Enero de 1914.—P. A. de la C. P., el Vicepresidente, Manuel Nieto.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 164

Esta Corporación, en sesión celebrada el día diez del corriente, previa declaración de urgencia, acordó aprobar las listas de jornales de los peones auxiliares ocupados durante el mes de Diciembre último en las carreteras provinciales de Vega de Ribadeo á Boal y Beleño á la de Sahagún á las Arriendas, importantes en junto 168,75 pesetas, cuyo pormenor es como sigue:

Vega de Ribadeo á Boal

Al peon Antonio Perez Carbajales, vecino de Balmonte, concejo de Castropol, por 25 días de trabajo á 2,25 pesetas día 56,25 pesetas.

Beleño á la de Sahagún á las Arriendas.

Al peon Andrés Mata Díaz, vecino de Sobrefoz, concejo de Ponga, por 25 días de trabajo á 2,25 pesetas día 56,25 pesetas.

Al idem Antonio Santos Mones, vecino de Cazo, concejo de Ponga, por 25 días de trabajo, á 2,25 pesetas día, 56,25 pesetas.

Lo que se publica en este diario

oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la vigente Ley provincial.

Oviedo, 14 de Enero de 1914.—P. A. de la C. P., el Vicepresidente, Manuel Nieto.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 165.

COMANDANCIA DE MARINA  
DE  
FERROL

*Brigada de Ferrol.-Trozo de Ribadeo*

Relación suplementaria de los individuos que se han inscripto en este Trozo desde el 21 de Octubre hasta el 31 de Diciembre último, que cumplen 19 años de edad en el de 1914 y pertenecen á la provincia de Oviedo, los cuales deben ser eliminados de los alistamientos del Ejército.

Folio 66 1913, Valentin Gonzalez y Alvarez, hijo de Pedro y Ramona, natural de Arco, Castropol, Cojelo, Ribadeo.

67 1913, Jesús José Joaquin Vinjoy Gonzalez, de Manuel y Juana, de Piñera, Castropol, en Piñera.

Ribadeo, 6 de Enero de 1914.—El Ayudante interino, Cayetano Sullón.

R. al núm. 159.

Juntas municipales  
del Censo electoral  
DE LLANES

D. Antonio Blanco Junco, Presidente de la Junta municipal del censo electoral de Llanes.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por esta Junta, ha quedado constituida la misma para el bienio de 1914 y 1915 en la forma siguiente:

Presidente, D. Antonio Blanco Junco.

Vocales por territorial, D. Ricardo García Alvarez y D. Pedro Fernandez Forciello.

Suplentes respectivos, D. José María Vega Guerra y D. Juan Sorde Mijares.

Vocales por industrial, D. José

Pedregal Galguera y D. Justo Lopez Melgar.

Suplentes respectivos, D. Ceferino Alvarez Alonso y D. Eladio Bengoa y Goicoechea.

Vocal como Concejal de mayor número de votos, D. Tomás Rodriguez Suarez.

Suplente, D. Mariano Gavito Perez.

Vocal exjuez, D. Luciano Rodriguez Perez.

Suplente, D. Sinforiano Dosal Sobrino.

Para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro la presente en Llanes á diez de Enero de mil novecientos catorce.—El Presidente, Antonio Blanco.

R. al núm. 189

DE SARIOGO

Don Francisco Cubillas Parajón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Sariogo.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta, cumpliendo lo que dispone la vigente ley Electoral, han sido designados los locales para los Colegios electorales de este término municipal en los que se han de celebrar todas las elecciones que tengan lugar en el año próximo de 1914, designándose los que á continuación se expresan:

Distrito único, Sección única.—Local escuela de niños de Moral, Santiago.

Para su inserción en el periódico oficial de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Sariogo á 29 de Diciembre de 1914.—Francisco Cubillas.—Visto bueno.—El presidente, Manuel Sopena.

R. al núm. 187

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Cangas de Onis

LISTA de los Sres. Concejales que forman la Corporación municipal de este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo á lo prevenido en el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

## Concejales

D. José Gonzalez Sanchez  
Faustino Blanco Caso  
Antonio Prieto Fernandez  
Antonio Teleña Gonzalez  
Angel Sarmiento Gonzalez  
Manuel Zardon  
Juan Feliz  
Manuel Pendás Junco  
Manuel Cuesta  
Pío Perez Gonzalez Rio  
Francisco Escandon Santos  
Antonio Gonzalez Con  
José Llano Prieto  
José Alonso Suero  
Fernando Pelaez Valle  
Manuel Con Fernandez

## Contribuyentes

D. Francisco S. Beceña  
Ramón Blanco Quesada  
Leandro Garcia Ceñal  
Deogracias Porras  
José María Pendás  
Antonio Alonso Vega  
Ceferino Laria  
Baldomero Garcia  
Enrique Comas Perez  
Graciano Fernandez  
Francisco Pendás y Cortés  
Ramiro Martinez Ortiz  
Vicente Labra Sierra  
Eduardo Llanos  
Angel Alonso Vega  
Sebastian Soto Cortés  
Francisco Pantin  
Paulino Alonso Suero  
Ramón Perez Piedra  
Ramón Prieto Fernandez  
Antonio Puente Herrero  
Modesto Carcedo Quesada  
José Temprana Miyar  
Fernando Quesada Garcia  
José Díaz Temprana

Francisco Lana Garcia  
Ceferino Prieto  
José Diaz Otero  
Benito Prieto  
Pedro Prieto Ros  
Gumersindo Prieto  
Francisco Fernandez Prieto  
Baltasar Huerta  
Francisco Alvarez Rivero  
Pablo Bulnes  
Manuel Orreo Fernandez  
Fernando Gutierrez  
Domingo Granda  
Manuel Blanco  
Ramón Gonzalez Rio  
Tomás Tejuca  
Antonio Soto Coro  
Francisco Cardin  
Santos Pantin Cagigal  
Jesús Noriega Pelaez  
Bartolomé Gonzalez  
Victoriano Gonzalez  
Fernando Gonzalez Rio  
Manuel Castro  
José Maria Cuesta  
Antonio Alvarez Cueto  
German Alvarez Cueto  
José Gonzalez  
Blas Suero Cos  
Mateo Fernandez Soto  
Antonio Martinez  
Pedro Rodriguez  
Severino Alvarez Herrerin  
Atanasio Martinez  
Juan Rodriguez  
Miguel Garcia Vallina  
Ignacio Noriega  
Manuel Garcia Díaz  
Manuel Cabielles  
José Vega Suco  
Casimiro Dago  
Manuel Dago  
Joaquin Arduengo

Cangas de Onis, 1.º de Enero de 1914.—El Alcalde, José Gonzalez Sánchez.

R. al núm. 128

## Alcaldía de Morcin

LISTA electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribu-

ciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores, la cual se publica á los efectos del artículo 26 de la expresada Ley.

## Concejales:

D. José Fernandez Fernandez.  
Remigio Fernandez Figares.  
Manuel Fernandez Ruiz.  
Ignacio Martinez Fernandez.  
José Gonzalez Muñiz.  
Francisco Alvarez Ganzo.  
José Manuel Villa.  
José Suarez Mallada.  
José Gonzalez Fernandez.  
Clemente Fernandez Alonso.  
Andrés Alvarez Martinez.

## Contribuyentes:

D. Camilo Alvarez Tamargo.  
Nicolás Fernandez Garcia.  
Pedro Cortina Fernandez.  
Toribio Fernandez Figares.  
Torcuato Huerta.  
Valentin Fernandez Fernandez.  
José Garcia Suarez.  
Fermin Gonzalez Gonzalez.  
José Gonzalez Solano.  
Celestino Mallada Alvarez.  
Braulio Muñiz Pando.  
Francisco Muniello Valdés.  
Francisco Otero Suarez.  
Froilán Palacio Palacio.  
Nicolás Tresguerres Suarez.  
Francisco Tamargo Tuñón.  
Victor Tresguerres Gonzalez.  
Manuel Alvarez Martinez.  
Pelayo Alvarez Cachero.  
Baltasar Estébanez Fernandez.  
Baltasar Fernandez Alvarez.  
Vicente Fernandez Gonzalez.  
Feliciano Fernandez Fernandez.  
Segundo Fernandez Alvarez.  
Silvestre Fernandez Alvarez.  
Calisto Fernandez Alvarez.  
Pascual Fernandez Gonzalez.  
Juan Fernandez Martinez.  
Marcelino Morán Alvarez.  
Gaspar Rodriguez Alvarez.  
Juan Suarez Alvarez.  
Dionisio Suarez Fernandez.  
Raimundo Muñiz Fernandez.  
Fabian Barro Vazquez.  
Francisco Alvarez Rodriguez.  
Pedro Tuñón Fernandez.  
Juan Fernandez Fernandez.  
José Fernandez Morán.  
José Palacio Palacio.  
Remigio Palacio Palacio.

Manuel Ordoñez.  
Bernardo Gonzalez Fernandez  
Wenceslao Palacio.  
Andrés Fernandez Menendez

Morcín, 1.º de Enero de 1914.—  
El Alcalde, José Fernandez.

R. al núm. 50.

### Alcaldía de Salas

Lista de los señores Concejales que forman la Corporación municipal de este Ayuntamiento y de un cuádruplo de mayores contribuyentes, vecinos de este término, con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, con arreglo á lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

#### Concejales

D. Restituto Gonzalez Rico  
José García Florez  
Joaquin Villar Perez  
Alvaro Garrido García  
Juventino Fernandez Diaz  
Ladislao Menendez Bernardo  
José Sanchez Allande Valledor  
Juan Cuervo Alvarez  
Joaquin Fernandez Perez  
Evelio Fernandez García  
Plácido Arango Menendez  
Bernardo Lopez Valdés  
Fernando García Lopez  
José Gonzalez Fernandez  
José Llana Valdés  
Celestino Villar Fernandez  
Emilio Pendás Trelles  
José Diaz Suarez  
Gabriel Alvarez Fernández  
Pablo Parrondo Parrondo

#### Contribuyentes

D. Jovino Martinez Velazquez  
Juan Escudero  
José María Folgueras  
José Garrido Rubio  
Severino Julian Fernandez  
José Fernandez Fernandez  
José Fernandez Rubio  
Vicente Pendás Diaz  
Juan Gonzalez Menendez  
José Garrido Alonso  
Juan Alvarez Fernandez  
Saturnino Menendez Martinez  
Faustino Menendez Fernandez

Manuel Perez García  
Florencio Alonso Alonso  
Celestino Fuertes Suarez  
Celestino Suarez Valledor  
Ramon Fuertes Suarez  
Manuel Diaz Martinez  
Servando García Menendez  
Marcelino Fernandez Sagredo  
Severino Sanchez García  
José Suarez Fernandez  
Santos Menendez Fernandez  
Javier Gonzalez Salas  
Manuel Gonzalez Salas  
José Rodriguez Martinez  
Juan Fernandez Menendez  
Emilio Luis Fernandez  
Anselmo Diaz Menendez  
Manuel Diaz Rayón  
Narciso Pelaez Martinez  
Luis Menendez Castañedo  
Antonio Diaz Arango  
Sabino Fernandez Fernandez  
Rogelio de Diego Gonzalez  
Juan Diaz Fernandez  
Luis Riesgo Alvarez  
Inocencio Perez García  
José Suarez Fernandez  
Ricardo Riesgo Fernandez  
Manuel Rodriguez Perez  
Manuel Menendez Blanco  
Francisco Menendez Alonso  
Ramón Arango Arango  
Celestino Diaz Gonzalez  
Manuel Fernandez Rodriguez  
Luis Menendez Menendez  
Marcelino Fernandez Fernandez  
Félix Riesgo Martinez  
Jesús Menendez Bernardo  
Daniel Fernandez Alvarez  
José Fernandez Pelaez  
Manuel Pico Fernandez  
José Villar Fernandez  
Benito Inclán Martinez  
Faustino Lopez  
José Fernandez Menendez  
Jesús Rebaque Fernandez  
Anselmo del Hoyo  
Andrés Corsino Rodriguez  
José Folgueras Gutierrez  
Celestino García Menendez  
Manuel Ordiera Fernandez  
David Menendez Bermudez  
Antonio Gonzalez Lopez  
Manuel Gonzalez Lopez  
Francisco Gonzalez Lopez  
Carlos Luis Montoto  
Francisco García Gonzalez  
Casimiro Pertierra Hevia  
José García Martinez  
Faustino Fernandez Rodriguez  
Félix Fernandez Lopez

Regino Menendez Martinez  
Ramón Rodriguez Martinez  
Restituto Gonzalez Fernandez  
José Menendez Torre  
Manuel Tuñón Florez  
Donato García Menendez  
Manuel Alvarez Lopez  
Robustiano Diaz Diaz  
Luis Fernandez Llana  
Juan Miranda Diaz.

Salas 1.º de Enero de 1914.—El  
Alcalde, Ladislao Menendez.

R. al núm. 35

### Alcaldía de Gozón

Don Alejandro Artime Valdés, Alcalde coestitucional de Gozón.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el art. 66 de la ley Municipal, la Corporación que presido, en sesión de 11 del corriente mes, acordó dividir el concejo en cinco secciones para proceder al sorteo de quince asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal durante el año actual, verificándolo en la forma siguiente:

#### Sección primera

La formarán tres contribuyentes, dos de ellos de la parroquia de Luanco, uno por industrial y uno por territorial, más otro por territorial de la parroquia de San Jorge.

#### Sección segunda

La formarán tres contribuyentes por territorial de las parroquias de Nembro, Bañugues y Viodo.

#### Sección tercera

La formarán otros tres contribuyentes por territorial de las parroquias de Verdicio, Podes y Manzaneda.

#### Sección cuarta

La formarán otros tres contribuyentes por territorial de las parroquias de Vioño, Laviana y Cardo.

#### Sección quinta

La formarán otros tres contribuyentes por territorial de las parroquias de Navarro, Ambiedes y Bocines.

Lo que se anuncia al público á los efectos legales.

Luanco, 14 de Enero de 1914.  
—Alejandro Artime.

R. al núm. 186

### Alcaldía de Oviedo

#### Providencia.

No habiendo satisfecho los contribuyentes que á continuación se expresan sus descubiertos para con este Ayuntamiento por el concepto de arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, les declaro incurso en el primer grado de apremio, advirtiéndoles que de no verificar el pago en el término de cinco días, á partir de la fecha de la inserción de esta providencia en este periódico oficial incurrirán en el segundo grado de apremio:

D. Hilario Baizán, de Altamirano.

D.<sup>a</sup> Encarnación Lopez, de Argüelles.

D. Fernando Alvarez, de Azcárraga.

D.<sup>a</sup> Dionisia Cobián, de idem.

D. Vicente Roza, de idem.

D. Angel Suarez, de Dueñas.

D.<sup>a</sup> Generosa Llana, de Fierro.  
Viuda de Ramón Alvarez, de Independencia.

D. Honorio García Peña, de Jesús.

D. José Fernandez, de Jovellanos.

D. Fernando Jimenez, de Leopoldo Alas.

D.<sup>a</sup> Consuelo Menendez, de Luneta.

D. José Iglesias, de idem.

D. Emilio Alvarez, de idem.

D. Magin Borjas, de idem.

D. Manuel L. Obin, de Monte Santo Domingo.

D.<sup>a</sup> Dolores Gonzalez, de M. Vigil.

D. Manuel Cabal, de la Piñera.

D. Nicolás García, de idem.

D. Ramón Cañedo, de Sanz y Forés.

D.<sup>a</sup> Rosa Suarez, de Río de San Pedro.

D.<sup>a</sup> Rosario Fernandez, de San Isidoro.

D. Manuel Rodriguez Cortina, de San Lázaro.

D.<sup>a</sup> Benita Isasi, de Covadonga.

Entréguese esta relación al Agente ejecutivo D. Antonio Fernandez Gonzalez para la formación del oportuno expediente.

Oviedo, 17 de Enero de 1914.—

El Alcalde, José C. Jovellanos.

R. al núm. 182

### Alcaldía de Gijón

D. Ramón Díaz y Garcia Baones, primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Gijón.

Hago saber: Que á instancias de Manuel Garcia Pañeda, vecino de la Padrera, y en virtud de haber sido exceptuado del servicio en filas el mozo Aurelio Garcia Amado, número 515 del reemplazo de 1912, por excepción sobrevenida ante el Cuerpo, y á los efectos de la revisión en el corriente año, previas las formalidades establecidas en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, este Ilustre Ayuntamiento, en sesión de 14 del actual, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años consecutivos, de Enrique Garcia Amado, hermano del mismo.

Lo que se hace público, rogando á las Autoridades de todas clases se sirvan comunicar á esta Alcaldía cuantas noticias adquirieran del paradero de dicho individuo.

Consistoriales de Gijón á 17 de Enero de 1914.— Ramón Díaz.

R. al núm. 181

D. Eduardo Menendez Eztenaga, Secretario Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Gijón.

Certifico: Que de los señores Concejales que forman actualmente este Ayuntamiento, el que aparece con mayor votación obtenida en elección directa, excluidos el señor Alcalde y los Tenientes de Alcalde, es el Sr. D. Joaquin Menchaca Salgado, siguiéndole en ese orden don Dionisio Cifuentes Suarez.

Asimismo certifico: que de los señores Concejales elegidos por el

artículo 29 de la Ley electoral vigente, el que aparece con mayor edad, excluido tambien el Sr. Alcalde, así como los señores D. Angel Gonzalez Garcia y D. Cesáreo Santiago Aramburu, por haber pertenecido éstos á la Junta municipal del Censo en el bienio anterior, es el señor D. Manuel Alvarez Santianes, siguiéndole en el mismo orden don Jenaro Vigil Escalera del Campo.

Para que así conste y á fin de ser remitida al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, á los efectos de la designación del Concejal y su suplente que por ministerio de la Ley han de entrar á formar parte de dicha Junta, durante el bienio de 1914-1915, expido la presente que visa el Sr. Alcalde en funciones en Gijón á 16 de Enero de 1914.—Eduardo Menendez Eztenaga.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—Ramón Díaz.

R. al núm. 184.

### Alcaldía de Piloña

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales para el año corriente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Infiesto, 17 de Enero de 1914.—  
Zoilo Valdés Ortiz

R. al núm. 190

### Alcaldía de Luarca

Hallándose terminado el repartimiento vecinal de consumos de este concejo para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarle los contribuyentes y producir contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes.

Luarca, Enero 16 de 1914.— El Alcalde.

R. al núm. 180

## Alcaldía de Coaña

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el corriente año de 1914, queda el mismo, desde esta fecha, expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos de reclamaciones; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no será atendida ninguna que se formule.

Coaña, 14 de Enero de 1914.—  
El Alcalde, Francisco Gonzalez.

R. al núm. 178

## ADUANA DE AVILES

El día 26 del actual se celebrará en esta Aduana la venta en pública subasta de los lotes que á continuación se expresan:

## Primer lote

Una pastilla de jabón, una caja de polvos y un frasco de esencia, 5,25 pesetas.

## Segundo lote

Tres pastillas de jabón, 1,50 pesetas.

## Tercer lote

Tres pares de medias y tres de calcetines, 7,50 pesetas.

No se admitirá postura que no cubra la tasación.

Avilés, 15 de Enero de 1914.—  
El Administrador, Justo Gomez.

R. al núm. 196

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Oviedo

D. Antonio Nieto de la Fuente, Secretario del Juzgado municipal de la Ciudad de Oviedo y su término.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En la Ciudad de Oviedo, á cuatro de Diciembre de mil novecien-

tos trece, el Tribunal municipal de este término, formado por los señores D. Sancho Arias de Velasco, Juez y Presidente, y los adjuntos D. Julio Galán y D. Ramón Forero, ha visto estos autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de la una como demandante D. Ramón Bautista Clavería, mayor de edad, casado, Médico y vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador Rúa, y de la otra como demandados D. Antonio Lopez Planas, mayor de edad, casado, Secretario judicial y vecino de esta Capital; D. Francisco Lopez Planas, mayor de edad, ausente en ignorado paradero; D.<sup>a</sup> Encarnación Lopez Planas, mayor de edad, casada con D. Francisco de Paula Alau, vecinos de Madrid; D. Victor Lopez Planas, mayor de edad, soltero, pintor y vecino de Gijón; D.<sup>a</sup> Matilde Lopez Planas, soltera, mayor de edad y vecina de San Román de Candamo; D. Eduardo Lopez Planas, viudo, mayor de edad y vecino de esta Ciudad; D. Angel y D. Julio Lopez Planas, mayores de edad, ausentes en ignorado paradero; D.<sup>a</sup> María de la Estrella García Duque de Coterón, viuda, mayor de edad y vecina de Madrid; D. Fernando Lopez García y D.<sup>a</sup> Carolina Lopez García, casada con D. Federico de la Riestra, mayores de edad y vecinos de Madrid y Valencia; D.<sup>a</sup> Leonor Lopez García, casada con D. Indalecio Rubín, mayores de edad y vecinos de Madrid; D. Enrique Lopez Prado, ausente en ignorado paradero; D.<sup>a</sup> Blanca Lopez Prado, vecina de San Román de Candamo, D.<sup>a</sup> Asunción Lopez Prado, de igual vecindad, y D. Enrique Lopez Cabeza, vecino de Oviedo, estos menores de edad, representados por el Ministerio Fiscal, y por la rebeldía de todos, los Estrados del Tribunal, sobre pago de quinientas pesetas.

## Fallamos:

Que debemos declarar y declaramos confesos á los demandados en la certeza de la cantidad que se reclama, y en su consecuencia declaramos asimismo haber lugar á la demanda propuesta por el Procurador D. Justo Fernandez Rúa, en nombre de D. Ramón Bautista Cla-

vería, contra D. Antonio, D. Francisco, D. Victor, D. Eduardo, D.<sup>a</sup> Matilde, D. Luis, D. Angel, D. Julio y D.<sup>a</sup> Encarnación Lopez Planas, y el esposo de ésta D. Francisco de Paula Alau; D.<sup>a</sup> María de la Estrella García Duque, D. Fernando Lopez García, D.<sup>a</sup> Carolina Lopez García y su marido D. Federico de la Riestra Sanz, D.<sup>a</sup> Leonor Lopez García y su esposo D. Indalecio Rubin Ibañez, D. Enrique, D.<sup>a</sup> Blanca y doña Asunción Lopez Prado; D. Enrique Lopez Cabeza y su madre D.<sup>a</sup> Inacia Cabeza, á los cuales como herederos del finado D. José Lopez Planas, condenamos á que paguen al demandante Sr. Clavería la cantidad de quinientas pesetas importe de la reclamación con las costas de este juicio. Por la rebeldía de los demandados, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á no ser que se opte por que se les notifique en persona, si fuesen habidos.

Así por esta nuestra sentencia, previamente votada, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sancho Arias de Velasco.—Julio Galán.—Ramón Forero.

## Publicación:

Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez como Presidente del Tribunal que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo Secretario doy fe.—Antonio Nieto.

Para que conste y á fin de que sirva de notificación á los demandados, por medio del BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada por el Sr. Juez en Oviedo, á treinta de Diciembre de mil novecientos trece.—Antonio Nieto.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—Arias de Velasco.

R. al núm. 16.

**Juzgado de Salas**

D. Rogelio de Diego y Gonzalez, Secretario del Juzgado municipal de Salas.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención, obrante en este archivo, recayó la que en su encabezamiento y parte dispositiva dicen:

**«Sentencia**

En Salas, á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos trece, el tribunal municipal compuesto por los Sres. D. Antonio Salas Fernandez, Presidente; D. Vicente Velarde Menendez y D. José Rodriguez Martinez. Adjuntos, ha visto y examinado estos autos de juicio verbal civil instado por D. Félix Riesgo Martinez, casado, industrial, mayor de edad y vecino de Lavio, en este término, contra D. Manuel Rubio Garrido y D.<sup>a</sup> Manuela Riesgo Parrondo, casados, labradores, mayores de edad y vecinos de Brañasivil, en este concejo, en reclamación de cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas que le adeudan de un préstamo, en cuyo juicio fueron declarados rebeldes por no haber concurrido al acto de su celebración, á pesar de hallarse citados en forma y sin alegar justa causa que les impida presentarse; y

**Falla:**

Que debe condenar y condena á los demandados D. Manuel Rubio Garrido y su esposa doña Manuela Riesgo Parrondo, á que en el término de quinto día paguen al actor D. Félix Riesgo Martinez la suma reclamada de cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas y al pago de las costas, ratificando el embargo preventivo trabado en bienes de aquéllos. Así por esta sentencia, que se notificará á los demandados rebeldes en la forma prevenida en la Ley, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Salas.—Vicente Velarde.—José R. Martinez.—Rubricado.

**Publicación:**

La anterior sentencia fué leída y publicada por el tribunal que la dictó hallándose en audiencia pública en el día de su fecha, de que

como Secretario certifico.—Rogelio de Diego.—Rubricado.»

Y para que publicándose en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia sirva de notificación en forma á los referidos demandados rebeldes, libro el presente en la villa de Salas á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos trece.—Licenciado Rogelio de Diego.—V.º B.º—Antonio Salas.

R. al núm. 70

**REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á, la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

GARCIA GONZALEZ, Manuel, hijo de Manuel y Teresa, natural de Garrodiles, Ayuntamiento de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, número tres, D. Santiago Alvarez Berro, residente en Oviedo.

100

**Cédulas y emplazamientos en materia criminal**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza

por los Jueces ó Tribunales res- expresan á continuación, para que comarezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Habiendo desaparecido de este término el médico titular D. Florentino Suarez Solar, é ignorándose su residencia actual se le cita por medio de este periódico oficial, á fin de que en el término de tres días, á partir del de la inserción de la presente cédula, se presente en estas Consistoriales á responder de los cargos que se le hacen en el expediente que se le instruye en virtud de denuncia presentada.

177

**PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS****DE RIOSA.**

En poder de D. Juan Espinedo Gutierrez, vecino de Los Llanos, en este concejo, se halla depositada desde el quince de Septiembre último, una novilla de color rojo claro, asta bien puesta y como de dieciocho meses de edad, la que se agregó á su ganado en el puerto del Aramo durante el verano último.

Consistoriales de Riosa, 7 de Enero de 1914.—El Alcalde, Diego Fernandez.

R. al núm. 88

**TINEO**

El día seis del actual se extravió un perro de caza, desde el pueblo de Naraval, del concejo de Tineo, á Villaverde, de Pola de Allande, cuyas señas son:

Color blanco con una mancha grande de color chocolate en el lomo, orejas y cola lanudas, tamaño regular y responde por el nombre de Tren.

La persona que lo haya recogido puede entregarlo á su dueño don José Santiago, vecino de Riocastello, quien le abonará todos los gastos que haya originado.

Tineo, Enero 12 de 1914.—El Alcalde, Carlos F. Argüelles.

R. al núm. 124

Esc. Tip. del Hospicio provincial